



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley Minera toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada. Asimismo, indican que los derechos de las concesiones mineras se acreditan con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Minería.

Para solicitar una certificación de inscripción es necesario presentar:

- I. Presentar requisitada la solicitud certificación de las inscripciones en el Registro Público de Minería o expedición de copias certificadas de los documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.
- II. Presentar el pago de derechos correspondiente de acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.

A la solicitud se acompañarán **identificación oficial del solicitante y, en caso de actuar en nombre de un tercero, documento que acredite la personalidad** con que se ostenta en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EDUARDO ENRIQUE FLORES MAGÓN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE MINAS

PATRICIA ELIZABETH LARIOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE
MINERÍA Y DERECHOS MINEROS

LAURA ARACELI CERVANTES ALEJANDRE
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE MINERÍA

LETICIA ORTÍZ ORTÍZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADSCRITA AL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

Calle Puente de Tecamachalco No. 6
Col. Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 53950
Tel. 57299100, Ext. 46158

www.gob.mx/se
01 800 0832 666

SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA O EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR A LAS MISMAS



UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE MINERÍA Y DERECHOS MINEROS

SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE MINERÍA

 @SE_mx

 /SE.Economia

 secretariaeconomia

 seconomiamexico



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REQUISITOS PARA INSCRIBIR UNA SOCIEDAD MINERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

Fundamento

La fundamentación de la emisión de las certificaciones o constancias de inscripción se encuentra en los artículos 23, 48 y 49 de la Ley Minera, conforme a los cuales la Secretaría de Economía, en este caso, a través del Registro Público de Minería es competente para emitir certificaciones o constancias de las inscripciones que obran en el Registro Público de Minería. El artículo 46, fracción VII relativo a la Ley Minera, dispone que la Secretaría de Economía llevará el Registro Público de Minería, en el que deberán inscribirse los Actos, Contratos y Convenios que a continuación se mencionan:



Artículo 23.- [...] Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma. Será responsabilidad del adquirente cerciorarse que la concesión se encuentra vigente y que su titular está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. La Secretaría podrá expedir, a petición y costa de parte interesada, constancia de lo anterior."

Artículo 48.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.

Artículo 49.- Los derechos que confieren las concesiones mineras y los actos, contratos y convenios que las afecten se acreditarán por medio de la constancia de su inscripción en el Registro Público de Minería.

PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE

- Para iniciar el trámite de registro se deberá presentar mediante el formato SE-10-023 (Solicitud certificación de las inscripciones en el Registro Público de Minería o expedición de copias certificadas de los documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.), el cual se puede obtener entrando a la página de internet de la Dirección General de Minas en la siguiente dirección:

http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_Formatos

- Pago de derechos, de conformidad con el artículo 5, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos, que deberá realizarse conforme al formato E5CINCO mediante la hoja de ayuda con homoclave **SE-10-023**, llenada con la clave de referencia 10400115 con la cadena de la dependencia 10101152001023, la cual se obtiene entrando a la página de internet de la Dirección General de Minas

http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco/listadetrmites_servicios

- Dicha cantidad se actualiza anualmente en la Ley Federal de Derechos.



- La solicitud deberá contener (artículo 4 RLM):
- Deberá indicar el nombre completo, razón social o denominación del promovente;
- Domicilio para recibir notificaciones;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes incluyendo la homoclave;
- En su caso, el nombre de su representante legal; y
- Estar firmada por dicho promovente o por su representante.

